



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2021-0320-RC
Machachi, 04 de noviembre de 2021

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión extraordinaria realizada el 04 de noviembre de 2021, por mayoría,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el principio de legalidad, señalando: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 229 de la Carta Constitucional, con relación a los servidores públicos, determina que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...)”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, con relación a las servidoras y servidores públicos, determina: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, con relación a los derechos de las servidoras y los servidores públicos, establece como derechos irrenunciables, entre otros, los previstos en la letra g), esto es: *“(...) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley (...)”;*

Que, el artículo 57, letras d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé como atribuciones de los concejos municipales, las siguientes: *“(...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”;*

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Que, la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en su artículo 44, con relación al derecho a vacaciones de los integrantes del órgano legislativo, determina: *“Las vacaciones serán autorizadas por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; las mismas que se otorgarán por el tiempo de treinta días, estas serán remuneradas y se podrán otorgar una vez cumplidos los once meses de función. El alterno o alterna que reemplace al titular que esté en goce de vacaciones, percibirá también la remuneración correspondiente. El Concejo autorizará las vacaciones. En ningún caso se autorizará al mismo tiempo a más de tres concejales o concejalas.”*;

Que, la Procuraduría General del Estado, respecto del otorgamiento de vacaciones a las y los concejales de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, mediante oficio No. 1637, de 4 de mayo de 2011, señaló que: *“toda vez que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del cuerpo legislativo del gobierno autónomo descentralizado Municipal, a éste le corresponde autorizar las vacaciones de los concejales.”*;

Que, mediante memorando Nro. GADMCM-SALCONC-2021-0057 de fecha 25 de octubre de 2021, el requerimiento de la Concejala Arq. Mayra Alejandra Tasipanta Caiza, fue puesto a consideración del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 28 de octubre de 2021, para que, con base a las atribuciones previstas en el COOTAD así como la normativa cantonal, resuelva lo que en derecho corresponda respecto del requerimiento de la Concejala, determinado que la aprobación del pedido, tal como está formulado, implicaría la emisión de una resolución con efectos retroactivos, toda vez que, como ha señalado la Procuraduría General del Estado mediante oficio No. 09641, de 5 de septiembre de 2012, *“las Resoluciones deben ser notificadas a los interesados, según dispone el inciso primero del citado artículo 323 del COOTAD, momento desde el cual surten efectos jurídicos.”*; y

Que, mediante resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2021-0310-RC de fecha 28 de octubre de 2021 se establece en su artículo 2 a la señorita Concejala Mayra Tasipanta Caiza, ingrese la solicitud rectificadora al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, conforme lo previsto en el artículo precedente, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden conforme los artículos 60, letra c) y 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para que se convoque a una sesión extraordinaria, para atender y resolver sobre el requerimiento de la señorita Concejala Mayra Tasipanta Caiza.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCM-SALCONC-2021-0068-M de fecha 29 de octubre de 2021, la Concejala Mayra Tasipanta Caiza, solicita se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, la petición de las vacaciones por 30 días que por ley le corresponde de conformidad a lo dispuesto en el art. 44 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Que, una vez que el requerimiento de la Concejala Mayra Tasipanta Caiza, se ha enmarcado en las disposiciones, normativas nacionales y cantonales aplicables a la materia, es pertinente que este Concejo proceda a resolver el otorgamiento de su derecho a vacaciones en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57, literales d) y s); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el derecho de vacaciones a la señorita concejala Mayra Tasipanta Caiza, que por ley le corresponde a partir del viernes 05 de noviembre hasta el 04 de diciembre del 2021 y en su reemplazo se convoque a su concejal alterno Lcdo. Fernando Cruz.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Soledad Ramos Carrera
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A. D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA